



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Santa Rosa de Cabal, Risaralda, Julio veinticinco (25)
de dos mil veintidós (2022). Rad. 2022/0394

Proceso: Acción Popular
Demandante: MARIO RESTREPO
Demandado: ALDEA BURGUER

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 472 de 1998, realizada la audiencia de pacto de cumplimiento, sin lograr acuerdo, el despacho decreta las pruebas solicitadas por las partes y las que de oficio estime pertinente, por el término de veinte (20) días, así:

PARTE DEMANDANTE:

a. En lo que respecta a tener como prueba la contestación de la demanda, ésta lo será en la medida en que allí se hayan aceptado hechos susceptibles de prueba de confesión, lo que se analizará en la sentencia.

b. En lo que respecta a ordena la realización de la visita técnica a las dependencias donde funciona el establecimiento de comercio denominado ALDEA BURGUER a efectos de constatar si existe accesibilidad, se niega pues en la respuesta a la demanda la parte accionada adujo que había desocupado el local.

PRUEBAS DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL

1. No solicitó.

PRUEBAS DE LA DEMANDADA

- a. Se decretan los testimonios de SANDRA CAROLINA TAPASCO MONTES y DORA RUBY BOLAÑOS ALVAREZ, que se recibirán en audiencia a celebrar de manera virtual el día 11 de agosto de 2022 a las 9:30AM

COPIESE y NOTIFÍQUESE,

SULI MIRANDA HERRERA
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Pereira

Firmado Por:

Suli Mayerli Miranda Herrera

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **26ff7c3a9dd535e25183d8f09cbafb2c50030ea3de6d4328e2e0b0875c56fd6b**

Documento generado en 25/07/2022 04:39:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>